

ATHA-DAH-FCHSA-002-027-36

Suma & Beneficencia de  
27 de Oct<sup>ra</sup> de 1743.

En esta villa de Salinas de Arana, yenta vista  
Capitular de la Casa del Cons. Provo de ella

t

Aveinte y siete dias del mes de Octubre del mill  
setecientos y quarenta y tres años con asistien-  
cia del señor Don Francisco Lomaco de Loma  
Osorio, Alcalde y Justicia ordinaria de esta  
dicha villa, y su jurisdiccion por el REX nu-  
estro señor, y de mi et lo escribano, se con-  
gregaron (como lo tienen de costumbre, en una  
Junta de Veceros de las reales cabsas de esta  
dicha villa, para tratar, y resolver las cosas co-  
cantes al servicio de Dios nuestro señor, y  
el de su Magestad (que Dios guarde) bien, vir-  
tudad, y conservacion de dicha Junta) los seño-  
res Don Christoval Alonso de Salazar, y Don  
Juan Manuel de Coahuera, Diputados de esta  
dicha Junta; Don Christoval de Cuineca, Don  
Vicente Angulo, Don Francisco Ortiz de Ugay,  
Don Juan Alonso de Salazar, Don Francisco de  
Angulo, y Don Manuel Fernandez de la  
Padilla, Presviteros; Joseph de Cereca, Don Ma-  
nuel Fernandez de Humada Quirano, Arme-  
no de Corrada, Don Joseph de Guiterrez Tejada,

Iny  
 Donacío Ataximé Pison, Juan Antonio  
 de Guinéa, Mayordomo del Convento de  
 Religiosas Comendadoras de San Juan de  
 Acre, Marcos de Rivera, y Atiquet de Losa.  
 Todos jurexos de dha Junta de Sexederos  
 de dhas reales Salinas. Y estando así juntos  
 avendo confesado, ser la mayor parte de  
 los que al p<sup>te</sup> ay en ella: por dho 3<sup>er</sup> Diputa-  
 dos, se representó, que por don Esteban de Lu-  
 yando Administrador, y Tesorero de dhas sa-  
 linas reales, se les avia hecho saver, se hallaba  
 con orden expresa de don Matías de Salpa-  
 da, Recaudador general de todas las Salinas  
 de Castilla la vieja y Zamora, p<sup>ra</sup> que en este  
 presente año solo pagarse á dhos herederos,  
 la porcion de sal, que huviesen fabricado, al  
 respecto de dos reales cada fanega, por aver si-  
 do contra la fabrica: Y respecto de que dha orden  
 era facultativa, y en contravención de reales  
 ordenes, y ejecutoria, que tiene dha Junta, uso, y  
 costumbre immemorial, en que siempre se ha  
 practicado de aver de varios faex, su Real, que D<sup>g</sup>  
 y en su real nombre su Alcaide, y Recaudadores  
 de dha renta, desta dha Junta, y sus herederos,

vease en el den<sup>to</sup>  
 y el d<sup>to</sup> sobre  
 el mismo asunto.

4

Respectivamente treinta mill fanegas á  
dho respectu, annualm<sup>te</sup> computando las ma-  
nías de uno con las faltas de otro, sin inter-  
polación, ni novedad alguna, que jamas seaya  
experimentado: Por tanto lo ponian en la consi-  
deración de dho señores. Constituyéndose, p<sup>ra</sup> que  
en este asunto tomaran la providencia mas  
conveniente á la conservación de dichas reales  
Salinas: Entendidos por dho señores, digeron y  
decretaron, que dicho señores Diputados en-  
treen en el Archivo, que tiene esta Junta  
para Custodia, y guarda de sus Papeles, y saquen  
las reales ordenes, y ejecución, que va hecha re-  
lación, y con ellas requieran á su merced el se-  
ñor Alcalde ordinario desta dha villa, á qui-  
en están dirigidas, para que en su vista com-  
peta, y apremie á dho Administrador á la  
paga y satisfacion de los maravedís, que á ca-  
da uno de los individuos desta dha Junta  
se le tiene aplicada, segun el dicho señores,  
por el Cuaderno, que se ha sacado este pre-  
snte, conforme á dicha costumbre, reales or-  
denes, y carta ejecución, que han estado, y  
están en observancia, y que se le tiene entre-  
gado por el Contador de dho efectos sin

I  
innovax: para lo qual, y lo inuolente, y depen-  
diente se daban, y dieron a otros señores Di-  
putados, Poder cumplido, con general admini-  
stracion, y sin limitacion alguna: davan firmeza,  
y de quanto se obrare en virtud de este Poder  
se obligaron en forma de derecho: Por lo decreta-  
ron y firmaron, de que yo el lro doy fee=

Juan, Don de Loma  

 

 

 

 

 

 

 

 